

CIRCULAR N° 53.6

A LAS DIRECCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS Y FISCALIZACIÓN, ADMINISTRADORES DE ADUANA, JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS DE REGISTRO Y CONTRALORÍA, Y JEFES DE REGISTRO Y CONTRALORÍA DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DEL PAÍS.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DISPONE Y LES COMUNICA QUE NO PODRÁN NACIONALIZARSE VEHÍCULOS DE TURISTAS INGRESADOS AL PAÍS EN FORMA TEMPORAL, CUYA ADMISIÓN FUE AUTORIZADA A TRAVÉS DEL FORMULARIO AT-300/RESOL. DNA 49/06. ESTOS VEHÍCULOS DEBERÁN RETORNAR AL PAÍS DE PROCEDENCIA EN EL PLAZO SEÑALADO Y COMPROMETIDO EN EL CITADO FORMULARIO.

UNA VEZ RETORNADO EL VEHÍCULO AL PAÍS DE PROCEDENCIA, CON LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN DE LA ADUANA DE SALIDA, EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR LA NACIONALIZACIÓN DEL VEHÍCULO ACOMPAÑANDO TODAS LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA A CONSUMO.

ASUNCIÓN, 03 DE MAYO DE 2007



Margarita Díaz de Vivar
MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS